

INSTRUCCIÓN 3

ÁREA DE URBANISMO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

INSTRUCCIÓN SOBRE REQUISITOS DE PLANOS TOPOGRÁFICOS Y COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

Con objeto de favorecer una adecuada y actualizada información topográfica que contienen los **planos topográficos** integrantes en los proyectos básicos y de ejecución de obras a presentar en el municipio de Vélez Málaga se elabora la presente Instrucción del Servicio de Arquitectura y urbanismo. Con ello se propiciará una clarificación en los requisitos mínimos de presentación a los efectos de la información topográfica que contienen los proyectos.

El PGOU/96 vigente y su Expediente de Adaptación a la LOUA, dispone en sus artículos 36,37,38,39,166 y 384 la sujeción de las licencias municipales y planes de desarrollo de previsiones urbanísticas de la incorporación de documentos topográficos que acrediten fehacientemente la superficie implicada en la transformación pretendida y además las características sucintas de contenido, escala, identificación de elementos etc...

A partir del 1 de enero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, donde se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se hace necesario que las coordenadas UTM de los planos topográficos se encuentren en el sistema ETRS89, es decir georreferenciado, para lo cual disponen en la web municipal de una red de bases con estas coordenadas en la siguiente dirección:

<http://www.velezmalaga.es/index.php?mod=urbanismo-infraestructuras-operativos&tag=red-bases-coordenadas-utm>

Junto con ello, se necesita clarificar y reincidir sobre los requisitos mínimos de contenido de los planos topográficos que integren los proyectos y/o planes que se presenten en este municipio:

1. El plano topográfico deberá contener una nube de puntos con cotas absolutas, que permitan elaborar por parte del interesado un curvado suficiente, y exista la posibilidad de calcular el desnivel entre el proyecto de edificación y los viales que lo circundan, así como realizar secciones reales del terreno.

2. En planos topográficos de zonas urbanas se reflejarán las alineaciones del entorno de la parcela a ambos lados de ésta, en una franja estimada no inferior a 25 m. lineales, señalando los quiebros de la misma si los hubiera, ancho de acerado, bordillos, servicios de infraestructura existentes, mobiliario urbano (farolas, bancos, fuentes, cualquier elemento fijo reseñable...) arbolado si lo hubiera, etc. Igualmente se levantarán tramos de manzana completa a efectos de medición del ancho de calle y altura permitida en el caso de que la ordenanza de aplicación implique una variación de altura en referencia al ancho de calle (por ejemplo MC).

Asimismo se representará la fachada opuesta a la parcela de proyecto, con el detalle requerido para la propia fachada del mismo.

3. En los planos topográficos que sirvan para fijar alturas de la edificación, se debe aportar curvado con una equidistancia nunca superior a 1.00 m., acotando los linderos de la parcela objeto de proyecto.

4. Para dar cumplimiento al Art 140 de la Ley Andaluza 7/2021
“... en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Urbanismo

Las coordenadas referidas deberán aportarse en formato pdf o txt, expresando en la columna primera las coordenadas X y en la segunda las coordenadas Y, evitando las comas en las separación de decimales, tal y como se muestra en las columnas de abajo.

Coord. X	Coord. Y
400448.586	4073125.656
400452.323	4073127.087
400458.923	4073129.917
400475.361	4073138.758
400481.206	4073142.585
400348.633	4073109.233

Dado en Vélez Málaga, 21 de mayo de 2024

LA ARQUITECTA JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Fdo.- Dña. Marta Arias González